

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC26-00000037

Boletín No 2026-31

Título:

Reformar la Resolución NAC-DGERCGC17-00000587, “Establecer los requisitos para la inscripción, actualización y suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (Ruc) para personas naturales y sociedades” y sus reformas

Artículo único. – Refórmese la Resolución NAC-DGERCGC17-00000587, “Establecer los requisitos para la inscripción, actualización y suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para personas naturales y sociedades.”, publicada en el suplemento del Registro Oficial 142, de 18 de diciembre de 2017, y sus reformas, en los siguientes términos:

1. En la letra b) del acápite II “SOCIEDADES” del artículo 2, realícese las siguientes modificaciones:
 - a) Al final del número vi. agréguese el siguiente inciso:
“Y para las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, el certificado actualizado del Registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro.”
 - b) En el número vii. agréguese el siguiente inciso:
“Las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, además de lo señalado en el inciso anterior, deberán presentar el certificado actualizado del Registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro”.
2. Al final del artículo 3, agréguese el siguiente inciso:
“Las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, que operen en el territorio nacional, que requieran actualizar su Registro Único de Contribuyentes RUC, además de los documentos señalados en el primer inciso de este artículo, deberán presentar el certificado actualizado del Registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro.”
3. A continuación de la Disposición General Cuarta, agréguese las siguientes:
“Quinta. – Para el registro de las actividades relacionadas con el alojamiento en la Provincia de Galápagos, el Servicio de Rentas Internas verificará que el solicitante se encuentre inscrito dentro del Registro de Turismo, catastro que se encuentra a cargo de la autoridad competente del turismo en la Provincia de Galápagos. En caso de que dicho catastro experimente modificaciones, la autoridad de turismo competente en la Provincia de Galápagos remitirá en el plazo de 72 horas, mediante trámite en los canales habilitados por el Servicio de Rentas Internas el catastro actualizado.

Sexta. – Cuando el organismo regulador emita un certificado a una o varias Organizaciones Sin Fines de Lucro, indicando que no cabe su inclusión en el Registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, el Servicio de Rentas Internas no solicitará este requisito.

Séptima. – En los casos en que la normativa legal o reglamentaria establezca requisitos adicionales a los señalados en esta resolución, el Servicio de Rentas Internas actualizará la ficha de requisitos publicada en la página web a efectos de exigirlos, sin que sea necesario modificar el presente acto normativo.”

Disposiciones Generales. – Cuando el Servicio de Rentas Internas pueda verificar el *certificado actualizado del Registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro*, a través de la interconexión con el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, no se exigirá su acreditación a los sujetos pasivos.

Disposición final. – La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

: Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República).

Cuenca

: Central Sopladora S/N
y General Artigas.

☎ : +593 9 6768 8847

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

📱 / cleconsultorecuador 📺 / cleconsultores

🌐 / cle-consultores-ecuador

www.cle.com.ec